

HACIENDA.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada pueblo de provincia desde que se publica oficialmente en él, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Circular.**

He hecho presente á la Reina (Q. D. G.) los graves inconvenientes que ofrece en su ejecución la Real Orden de 18 de Diciembre último, relativa á la exacción del 14 por 100 de los productos líquidos de la riqueza territorial y pecuaria, y los irreparables perjuicios que de llevarla á efecto se causarían á gran número de contribuyentes y aun á distritos enteros. Mientras la Administración carezca de los medios que en todo caso exigiera el planteamiento y desarrollo del sistema elegido para obtener la nivelación apetecida, este sistema únicamente daría por resultado el acrecentamiento del cupo fijo de 350 millones, de la contribución de inmuebles, que era otro de los fines de la indicada Real Orden, dejando subsistente casi en su totalidad la desigualdad de los repartimientos. No puede menos, sin embargo, de tomarse en cuenta el aumento que han tenido los productos y aun los valores de la propiedad territorial, al asegurar los mayores recursos permanentes que exigen las obligaciones del Estado; pero en las miras del Gobierno entra también someter íntegra á la deliberación de las Cortes la manera en que debe resolverse esta importante cuestión.

Enterada de todo S. M. y en vista de las razones expuestas, ha tenido á bien mandar prevenga á V. S.

1.º Que suspenda el cobro de las cantidades que se hubieren impuesto á los pueblos por consecuencia de la precitada Real Orden de 18 de Diciembre último, como diferencia entre el 14 por 100 que se declaraba obligatorio y el cupo fijo que les hubiere corres-

pondido en el repartimiento de 350 millones mandado ejecutar por otra Real Orden de 20 de Noviembre anterior.

2.º Que mientras por una medida legislativa no se fije la suma con que haya de contribuir en adelante la riqueza territorial, límite V. S. la exacción á los cupos señalados á cada pueblo en el mencionado repartimiento, de 350 millones.

3.º Que las operaciones de evaluación y comprobación de la riqueza sigan ejecutándose en la forma que se halla dispuesta en los reglamentos e instrucciones especiales.

4.º y último. Que tanto V. S. como la Administración continúe examinando los datos que posee sobre la riqueza de los pueblos y los demás que pueda reunir para apreciar con la posible exactitud la capacidad tributaria de cada uno, porque esta es una obligación que para todos los tiempos y circunstancias le está señalada en los mismos reglamentos e instrucciones.

De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1858.— José Sánchez Ocaña.— Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

**GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Se halla vacante la plaza de alcaide de la cárcel de Cogolludo, que en la actualidad se sirve interinamente. Los que se crean en aptitud de aspirar á ella, según la Real Orden de 18 de Febrero de 1850, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia, y en término de un mes; teniendo entendido que la dotación de dicho destino es la de 3000 reales anuales.

Lo que se inserta en el Boletín

oficial de la misma, para que llegue á conocimiento de aquellos.

Guadalajara 4 de Febrero de 1858.—El Gobernador, Mateo Bedoya.

**DIRECCION GENERAL de propiedades y derechos del Estado.**

**CIRCULAR.**

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 del actual comunica á esta Dirección general la Real Orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Hallándose comprendidos en el Prontuario aprobado por Real Orden de 18 de Diciembre último para la ejecución del presupuesto general del Estado, correspondiente al presente año, bajo el epígrafe de *Propiedades y derechos del Estado*, los diferentes ramos y servicios que corren á cargo de esa Dirección general, con el fin de que todas las operaciones que están cometidas á la misma lleven la autoridad del verdadero nombre con que son reconocidas por el Gobierno, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. S. se ha dignado mandar se varíe el título ó denominación que hoy lleva esa Dirección de *Bienes Nacionales* en el de *Dirección general de Propiedades y derechos del Estado*.— De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos que correspondan.»

Y la traslado á V. S. para su conocimiento, en el concepto de que las

**Administraciones de Bienes Nacionales en esta provincia deberán variar también su título en lo sucesivo, manteniendo el de Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, en armonía con el que lleva el centro Directivo.**

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Enero de 1858.—El Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

**ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE HACIENDA PUBLICA Y DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.**

Designados en Real orden de 4 de Enero último los ramos cuyos valores y recaudación se cometen á los centros directivos, ha pasado á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado el 20 por 100 de las rentas de Propios y el contingente de Positos, siendo por consiguiente dicha Oficina la que ha de entender en la cobranza de lo que deba recaudarse en esta provincia por los dos conceptos referidos; por lo tanto hemos acordado hacerlo presente á los Sres. Alcaldes, para que desde luego se entiendan con la citada Administración y remitan á la misma con oportunidad las certificaciones que les está prevenido, verificando los pagos á su debido tiempo, sin dar lugar á otras disposiciones para hacer efectivos estos valores; pues constituyendo los mis-

mos uno de los diferentes ingresos con que cuenta el Tesoro público para levantar las cargas que gravitan sobre el mismo, no se tolerará demora alguna por la expresada Administración en los pagos que deban hacer los pueblos deudores.

Guadalajara 4 de Febrero de 1858. - Manuel María Arredondo. — Andrés Pulgar.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en este periódico oficial, durante el

## MESES DE ENERO DE 1858.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

#### DE MINISTROS.

21 de Diciembre. Real decreto concediendo varios suplementos de crédito para cubrir las obligaciones del presupuesto vigente (núm. 5, 11 de Enero).

14 de Enero. Otro admitiendo la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, presentada por D. Francisco Armero (núm. 8, 18 de Enero).

Id. Otro nombrando Presidente y Ministro de Estado y Ultramar, á D. Javier de Isturiz (id. id.).

Id. Otro admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado y Ultramar, á Don Francisco Martínez de la Rosa (id. id.).

Id. Otro admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Joaquín José Casaus (id. id.).

Id. Otro admitiendo la del de Hacienda, á D. Alejandro Mon (id. id.).

Id. Otro admitiendo la del de Marina, á D. José María de Bustillos (id. id.).

Id. Otro admitiendo la del de Gobernación, á D. Manuel Bermúdez de Castro (id. id.).

Id. Otro admitiendo la del de Fomento, á D. Pedro Salaverría (id. id.).

Id. Otro nombrando Ministro de la Guerra, á D. Permin Ezpeleta (id. id.).

Id. Idem de Gracia y Justicia, á Don José María Fernández de la Hoz (id. id.).

Id. Idem de Hacienda á D. José Sánchez Ocaña (id. id.).

Id. Idem de la Gobernación, á Don Ventura Diaz (id. id.).

Id. Idem de Marina, á D. José María de Quesada (id. id.).

15 de id. Otro nombrando Ministro de Fomento, á D. Joaquín Ignacio Menocos (núm. 9, 20 de Enero).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Reales órdenes.

15 de Diciembre. Real orden resolviendo las dudas ocurridas acerca del abono de premios por la expedición de documentos de vigilancia (núm. 3, 6 de Enero).

17 de id. Otra disponiendo que sean admitidos en el Cuerpo de Guardias civiles, cuantos individuos de los Batallones provinciales deseen servir en el mismo, sin ser reemplazados, mientras no sean bajas definitivas en el servicio (id. id.).

25 de id. Real orden marcando las circunstancias necesarias para obtener plaza de Comandante de presidio (id. id.).

Id. Real decreto declarando en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almadén (núm. 4, 8 de id.).

Id. Otro declarando á favor de la misma Autoridad, la competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde del Camino, sobre restitución de una parte de terreno á D. Rafael de los Santos (id. id.).

29 de id. Real decreto declarando los Jefes de quien ha de depender la Guardia Urbana (id. id.).

30 de id. Real orden disponiendo que mientras rija la ley actual de reemplazos, se admitan á cuenta del cupo de los pueblos, los soldados que se hayan reenganchado voluntariamente en el Ejército (núm. 5, 11 de id.).

16 de Enero. Otra encargando que se ejerza la mayor vigilancia á fin de evitar que se altere la tranquilidad pública (núm. 9, 20 de id.).

20 de id. Otra marcando los días en que ha de hacerse la citación para el acto de llamamiento y declaración de soldados (núm. 12, 27 de Enero).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Reales órdenes.

22 de Diciembre. Real decreto aprobando el reglamento del Consejo de Instrucción pública (núm. 4, 8 de Enero).

18 de Enero. Real orden resolviendo las dudas ocurridas acerca de las demarcaciones de minas (núm. 11, 23 de Enero).

## MINISTERIO DE HACIENDA.

18 de Diciembre. Real decreto disponiendo que desde 1.º de Enero se satisficran las obligaciones públicas con sujeción á los créditos y servicios contenidos en los presupuestos de 1857, hasta que sean aprobados los de 1858 (núm. 2, 4 de Enero).

126 de id. Otro suspendiendo la ejecución de las disposiciones contenidas en el de 30 de Setiembre, sobre circulación de mercancías, así extranjeras como coloniales, y las de producción nacional susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras (núm. 3, 6 de Enero).

Id. Otro disponiendo que en lo sucesivo no se haga abono alguno de años de servicio para clasificaciones y jubilaciones sin estar determinado por una ley (art. 7.º 15 de Enero).

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

26 de Diciembre. Real decreto marcando los casos en que debe aplicarse el indulto concedido por S. M. en 7 del actual á los reos juzgados por los Tribunales de Guerra, Marina y Extranjería (núm. 3, 6 de Enero).

19 de Enero. Otro marcando las circunstancias que deben tener los individuos que aspiren á los empleos de Subtenientes, Tenientes y Capitanes prácticos de Artillería en los departamentos de Ultramar (núm. 11, 25 de Enero).

## GOBERNACION.

1.º de Enero. Circular encargando que por los Sres. Alcaldes se ejerza la mayor vigilancia para evitar los robos sacrilegos en las iglesias y santuarios de la provincia (núm. 3, 6 de Enero).

2 de idem. Otra encargando la conservación y custodia de los documentos relativos á las contribuciones, que comprueban la legalidad de los repartimientos (núm. 4, 8 de Enero).

5 de id. Otra del Consejo provincial dando reglas acerca de las circunstancias que deben hacerse constar en los expedientes de quintas y en las filiaciones de soldados y suplentes (id. id.).

7 de id. Otra encargando que se dé publicidad al Boletín oficial (id. id.).

Id. Otra reproduciendo la de 16 de Diciembre en que se encarga la mayor claridad y orden en los documentos que se dirijan al Gobierno de la provincia (id. id.).

Id. Otra encargando la busca de Florentino Tello, natural de Alboreca (id. id.).

14 de id. Otra encargando á los Señores Alcaldes, que se presenten á recibir las cédulas de vecindad (núm. 7, 15 de Enero).

21 de id. Otra marcando los días en que ha de verificarse la entrega de Milicianos provinciales en caja (núm. 10 y siguientes).

Id. Otra dando disposiciones para evitar los abusos que se cometen por agentes seductores (id. id.).

Id. Otra encargando la captura de Josefa Garcia (núm. 10, 22 de Enero).

25 de id. Otra encargando la de los autores del robo ejecutado en la casa de

D. Mariano Perez Delgado, vecino de Sorria (núm. 12, 27 de id.).

## HACIENDA.

29 de Diciembre. Repartimiento de 4.740,166 rs. que han correspondido á esta provincia, por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1858 (núm. 1.º, 1.º de Enero).

Id. Otro de las cantidades que los pueblos de la misma deben satisfacer por la contribución de consumos (núm. 2, 4 de Enero).

Id. Estado formado por la Administración de Hacienda pública, del resultado que ofrece la liquidación del fondo supletorio de cada pueblo (núm. 6, 13 de Enero).

11 de Enero. Relacion formada por la misma de las cantidades que corresponden satisfacer á cada uno de los pueblos de la provincia por el arbitrio de 50 céntimos en arroba de vino (núm. 8, 18 de Enero).

20 de id. Circular encargando la remisión de los documentos de suministros prestados al Ejército y Guardia civil en el cuarto trimestre de 1857 (núm. 10, 22 de id.).

25 de id. Otra recomendando la pronta remisión de los repartimientos de la contribución territorial (núm. 13, 29 de Enero).

## PARTE NO OFICIAL.

### VARIEDADES.

#### DEL CULTIVO DE LA VID.

#### Del clima y del suelo.

(Continuacion.)

En Teherán, donde hay muchas veces que regar las viñas durante las grandes sequías del verano, como lo hemos dicho ya, entierran las cepas hácia fines de otoño para preservarlas de las heladas fuertes del invierno. ¿Qué es lo que puede pues obligar á valerse de métodos tan opuestos; ó mas bien, cómo en una tal latitud puede experimentar la temperatura variaciones tan extremas?

Es fácil responder á esta cuestión. Si los vientos conductores de las heladas y de las escarchas reinan en estos países durante muchos meses del invierno; si la capa de tierra vegetal es muy compacta, si es gredosa y más á propósito para contener las aguas y conservarlas que para dejarlas filtrar, es muy natural que el frío adquiera bastante intensidad para producir heladas tanto mas sensibles y dañosas á estas viñas, cuanto gozan durante la mayor parte del año de una temperatura muy

cálida, pues que el termómetro baja pocas veces entonces de 25 á 26 grados. Pero, me replicarán, si la tierra vegetal tiene tanta consistencia, ¿cómo varará la humedad, y siendo así ¿por qué riegan durante el verano? ¿Por qué porque está en la capa que entra en efecto arcilla en mucha proporción con las otras tierras, no tiene pie y medio de grueso, porque descansa sobre un banco de arena cuyo diámetro no se conoce, y porque el depósito de agua se encuentra colocado á tal profundidad que sus emanaciones procuran inútilmente subir hasta las raíces de las plantas; porque una capa de tierra arcillosa que no tiene más que pie y medio de grueso, y que está expuesta á un calor continuo de 26 grados, pierde bien pronto por medio de la evaporación toda la humedad de que estaba impregnada, si los vapores subterráneos no pueden lograr renovarla proporcionalmente á la pérdida que experimenta, así sucede que llega en poco tiempo á un estado de sequedad que sería mortal para las plantas, si el arte no viniere á su socorro, y no emplease para conservarlas el arbitrio de los riegos.

Este método de enterrar ó de cubrir la vid para preservarla de las heladas durante el invierno, no es desconocido en nuestros climas: está en uso en algunos países del Alto-Rhin; pero sólo en las viñas y en las tierras bastante compactas para criar buenos trigos. (1). Esta capa de tierra vegetal tiene sin duda poco grueso, y el banco de tierra ligera, arenisca y fácil de filtrar no está muy lejos de la superficie; de otra suerte no maduraria la uva. En esta latitud, que está entre los 48 y 49 grados, la acción de los rayos solares es mucho menos activa que en la latitud de Teheran para verificar la pronta evaporación de la humedad: así las plantas padecen

(1) Este método no se sigue sino en las viñas de dos, tres ó cuatro años de plantación, ó en la madera de igual edad de las viñas viejas, que algunas circunstancias particulares han obligado á renovar cortándolas entre dos tieras; porque si la madera fuese más vieja se prestaría difícilmente á doblegarse del modo preciso para enterrarla; por otra parte, la madera de las viñas nuevas, y la madera nueva de las viñas viejas, como más porosa, y más dilatada que la de las viñas viejas, contiene mucha más humedad, y por esto mismo es más sensible á las heladas, y más propensa á helarse.

Se cortan primeramente todas las ataduras que ligan la vid al rodrigón; se limpia ligeramente la cepa, se encorva á dos y media, ó tres pulgadas de la tierra, con la mayor precaución, para evitar magulladuras y heridas. Después de haberla tendido se asegura con muletas de madera, y se cubre con paja de trigo, de centeno ó de habas, dando en cuanto es posible la preferencia á esta última materia, porque tiene más cuerpo, y se mantiene

pocas sequias. Es de presumir, por otra parte, que el depósito subterráneo de las aguas ocupe aquí el lugar debido, para renovar la humedad en una proporción conveniente al alimento de la planta y á la madurez de la uva, puesto que se hacen de ella buenos vinos. En una línea casi paralela, y aun algo más meridional, en Balay-Montreuil, cerca de Saumur en la antigua Anjou, hay un viñedo en tierra más fuerte aun que la presente, y cuyos vinos son de buena calidad. Podría citar cien ejemplares de vinos que tienen fama y merecen tenerla, y que provienen de tierras cuya primera capa tiene suficiente consistencia para producir buenas cosechas de trigo; lo que no se puede atribuir á otra causa que á la disposición de las capas inferiores, y sus efectos sobre la capa superior; y esto prueba también que las tierras estériles, propiamente tales, no son las que más convienen al cultivo de esta planta. Pasemos á los abrigos considerados como causas secundarias, pero muy poderosas de la temperatura.

Los vinos de Perpiñan, de Coliubre y de Rivasaltas son bastante conocidos: se fabrican en el antiguo Rosellon entre el 41 y 42 grados de latitud, donde la uva llega á tal punto de madurez, que se hacen, si se quiere, vinos generosos. El departamento de la Arriège antiguo país de Foix, está contiguo al de los Pirineos, y el vino que se hace en él, lejos de ser generoso, no es mediano siquiera para el gusto común de la mesa. ¿A qué causas atribuir estas diferencias tan diversas en los productos de dos territorios tan inmediatos, sino á la base del terreno y á los abrigos? Los viñedos del Rosellon tienen al este y al sudoeste el Mediterráneo, sin que ninguna elevación notable del terreno contrarie hacia estos puntos la dirección de los rayos solares, que hieren por consecuencia al y en la latitud de Perpiñan más fácilmente sublevada. Los propietarios de viñas más económicas ó con menos conveniencias se contentan con echar algunas palas de tierra sobre las cepas tendidas. Este método tiene pocos inconvenientes cuando el invierno es seco; pero cuando es lluvioso se pudre la madera, y se hace más sensible á las heladas de la primavera, debilitándose algunas veces de tal suerte, que hay que renovarla al año siguiente. Algunas veces también el viñadero espera la nieve, y antes que el hielo la haya endurecido clava y fija los brazos de la vid y los sarmientos sobre la tierra, y se contenta con amontonar sobre ellos la nieve. Este último método produce también buen efecto cuando en el invierno no hay alternativas de hielo y deshielos. En todo caso, al volver los vientos que anuncian la primavera arrancan las muletas, levantan ligeramente los brazos, y los dejan abandonados durante ocho ó diez días á la acción del aire, que los seca, y después los enderezan para podarlos y atarlos á los rodrigones.

siguiente con igualdad en toda su extensión; tienen al mediodía el principio de la cordillera de los Pirineos, y una contracordillera de montañas de segundo ó de tercero orden forma al rededor de ellos una especie de cerco del oeste al noroeste; de manera que están reservados por una parte de los vientos del mediodía, y por la otra de todas las emanaciones frías y húmedas que podrían venirles del norte y del noroeste. Las viñas de la Arriège, al contrario, están enteramente descubiertas por estos dos lados, y privadas del calor del sol de la mañana por las mismas montañas que protegen las del Rosellon del norte y del oeste. Además el viento del este, muy frecuente en estos países, lleva y derrama sobre ellas todos los principios de frialdad de que se penetran atravesando las cimas constantemente nevadas de esta parte de los Pirineos. Tales son los efectos de los abrigos y de las diferentes posiciones de las montañas en la misma latitud, y por decirlo así, en el mismo territorio.

El célebre cultivador inglés Arthur Young ha insertado en su *Viaje agrónomo de Francia*, obra que contribuirá mas, digase lo que se quiera, y á pesar de los errores que contiene, á los progresos de nuestra agricultura, que las tres cuartas partes de los libros que tenemos sobre este arte; porque á fuerza de repetir el verso de Virgilio:

*O fortunatos nimium sua si bona norint!*

«Felices si conociesen todos los medios de prosperar que tienen.»

comenzamos en fin á conocerlos. Arthur Young, repito, ha insertado en su obra un mapa, en el cual ha trazado ingeniosamente tres líneas del mediodía al norte, con las cuales indica el límite del cultivo de tres familias de vegetales preciosísimos para la economía rural, el olivo, el maíz y la vid. La línea de demarcación del cultivo de la vid parte del Gerando hacia los confines de la antigua Bretaña, y se prolonga oblicuamente, pasando á cuatro ó cinco leguas del norte de Paris hasta Couci, tres leguas al norte de Soissons.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

San Salvador 31 de Agosto de 1837.

Sr. D. José Escolástico Andriano.

Muy Sr. mio:

Un deber de justicia me impele á declarar aquí los buenos resultados que las medicinas del Sr. Holloway han obrado en mi salud.

Con mucha mortificación y poca esperanza de sanar hacia diez años que padecía de

trás de la oreja izquierda una pequeña úlcera, calificada por algunos facultativos de «herpis», la cual á pesar de haber sido tratada bajo diferentes sistemas, jamás pude obtener que desapareciese, conformándome después de tantos días de disgusto y privaciones, con que el transcurso del tiempo vendría á poner término á mis padecimientos; ya que ni aun por haber sufrido ataques de calenturas periódicas, y otras alteraciones en la salud, de que jamás está uno exento, dicha úlcera se minoraba sino para volver á su primitivo ser.

En este estado de abandono á que me habia conducido la poca esperanza de verme libre de mi mal crónico, debia venirme la salud por medios verdaderamente extraordinarios, puesto que el arte y la acreditada experiencia de los que lo cultivan en bien de la humanidad, poco, ó casi nada, me pudieron proporcionar en el transcurso de diez años, que padeci como llevo dicho, y he obtenido la salud en menos de veinte dias, debido al benéfico invento del Sr. Dr. Holloway, tomando las píldoras y aplicándome el unguento de este nombre, conforme prescribe el recetario que en idioma español ha circulado en este país, sin abrigar ningun temor por la repetición del mal, pues llevo ya tres meses de haberse cicatrizado completamente las úlceras.

Teniendo pues tan justos motivos para tributar mi eterno agradecimiento al Señor Holloway, y siendo invitado por V. á relacionar el hecho á que esta alude, cumplo con uno y otro de buena voluntad, suscribiéndome igualmente de V. su servidor afectísimo

Q. B. S. M.  
(Firmado.) *Doroteo Mijango.*

Sancti Spiritus 31 de Agosto de 1837.  
Sr. Rafael García.

Muy Sr. mio y de mi aprecio.

Quando V. en union de otro individuo, cuyo nombre no tengo el gusto de escribir en esta carta porque me lo ha suplicado expresamente, tuvo la bondad de contribuir con su dinero, para invertirlo en la compra de las píldoras y el unguento Holloway, yo acepté esta medicina, aunque sin confianza, porque el estado de mi salud no podia ser peor. Sin embargo, y en fuerza de esa esperanza consoladora que fortifica el enfermo hasta sus últimos instantes, comencé á tomar las mencionadas píldoras y á aplicarme el unguento, y poco tiempo se pasó sin que experimentase la mas agradable sorpresa, viendo rescatadas mis fuerzas, y desaparecer la inchazon del vientre y la tirantez de la piel en todo mi cuerpo, efectos terribles de la hidropesía que me habia atacado hacia algunos meses, y que aceleradamente me encaminaban al sepulcro.

Estoy bueno, gracias á Dios, á la filantropía de V. y de su amigo, y al efecto prodigioso de las medicinas del Sr. Holloway, cuyo nombre pasará á la posteridad, acompañado de las bendiciones de las presentes y de las futuras generaciones, por haber hecho el descubrimiento mas feliz para la humanidad doliente.

Sr. Vase V. admitir esta muestra de mi eterno agradecimiento.  
(Firmado.) *Marcos Marcelino Rios.*  
Insértese.—Bedoya.

# MONTE PÍO UNIVERSAL

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

## COMPANIA ESPANOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

autorizada por dos Reales órdenes

### INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA

DEL 3 POR 100 ESPAÑOL

Dirección general y Oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

Delegado del Gobierno:

Sr. D. Manuel Florente.

#### JUNTA DE ADMINISTRACION

- Excmo. Sr. Duque de Nivas, Grande de España, Presidente.
- Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.
- Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.
- Excmo. Sr. D. Diego Cosío, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.
- Excmo. Sr. Conde de Sanate, Propietario.

- Excmo. Sr. D. Juan Drúmp, Médico de Cámara de S. M. y Propietario.
- Sr. D. Manuel González Acebedo, Diputado 1.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- Sr. Conde de Belascoain, Diputado a Cortes y Propietario.
- Excmo. Sr. Conde de Nocetzuma, Marqués de Tenebrón, Grande de España.

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordóñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San José.

### Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el Banco de España

Suscriptores hasta el 1.º de Octubre

Capital impuesto 7 millones

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscriptores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de los interesados.

#### Formación de capitales

De supervivencia.—Demerito.

#### Rentas vitalicias

De supervivencia.—A voluntad.

#### De sucesión.—Al contado

El objeto de esta Sociedad es proporcionar a todas las clases el medio de crear rentas, o capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, según convenga a los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse y las ventajas que ofrece a los asociados, se demuestran en el prospecto que se distribuye a quien lo pide. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona a los suscriptores son tan palpables, que en el muy corto período que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior a la mayoría de las compañías de seguros.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

de sus suscriptores, las combinaciones de cuantos aspiren a ingresar en ella.

obtienen por medio de una imposición anual de 1.000 rs. según la edad del asegurado y duración de la imposición.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se

ENTREGAS ANUALES DE 1.000 REALES.	A LOS 5 AÑOS	A LOS 10 AÑOS	A LOS 15 AÑOS	A LOS 20 AÑOS	A LOS 25 AÑOS
Antes de cumplir un año	12.350	46.500	101.100	225.000	527.000
De 1 a 7 años	1.041	3.331	8.456	19.635	44.785
De 8 a 20 años	9.960	31.500	79.000	175.000	378.500
De 21 a 30 años	808	2.665	6.688	14.805	32.022
De 31 a 40 años	9.530	30.900	79.170	171.500	389.000
De 41 a 50 años	807	2.614	6.881	14.509	32.910
De 51 a 60 años	9.725	31.100	81.000	177.500	398.500
De 61 a 70 años	829	2.532	6.853	15.017	33.718
De 71 a 80 años	10.700	34.000	90.000	200.000	417.500
De 81 en adelante	905	2.832	7.614	16.920	36.221

Nota. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores. Otra. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no haberla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

## MONTE PÍO UNIVERSAL

de sus fondos en papel del Estado, el depósito de ese papel en un establecimiento de tanto crédito como el Banco de España, la publicidad de todas sus operaciones, la inmediata vigilancia de personas probas y ajenas enteramente a los intereses de la administración, hacen imposible que esta deje de ser, en un momento siquiera, lo que por otra parte prometen cumplidamente la buena reputación y merecida honradez de su Director.

### JUNTA DE INSPECCION

provincia de Guadalajara

Honrados con el cargo de vigilar en esta provincia las operaciones del Monte Pío Universal, hemos aceptado gustosísimos, cediendo a un sentimiento de gratitud hacia su entendido Director, y a su deseo ardiente de ver más y más difundidos los bienes inmensos de esta Sociedad. Todas las fortunas pueden buscar en ella un medio seguro de acrecentarse y pues sus mayores beneficios, que la colocan en la esfera de una institución verdaderamente filantrópica, han de redundar sobre todo en favor de las clases pobres. Las cantidades más insignificantes encontrarán en su mutua acumulación una fuente de productos que les estarán vedados por sí solas, y quedarán más libres de la dilapidación, tan fácil tentada su misma pequeñez. Parece increíble lo que puede hacer la moralidad y la constancia empleando sumas continuadas, por cortas que sean en esta clase de Sociedades; pero su misterio se explica considerando que tan grandes ganancias están basadas en la herencia común de los socios, y en el producto nunca interrumpido, ó sea el interés compuesto de los capitales.

Todos pueden venir con entera confianza a depositar sus ahorros en esta vasta tesorería, seguros de que lograrán en ella el objeto que se hayan propuesto, al elegir como mejor tal ó cual ramo de sus variadas operaciones. Si no hubiésemos visto en el Monte Pío Universal, mas que una Sociedad mercantil, un objeto de pura especulación, nuestros nombres, aunque insignificantes, no se hubieran unido en manera alguna a esa idea; pero vemos otra cosa más alta, vemos el porvenir risueño de millares de familias, fruto de su economía y privación, y el brillante ejemplo que otros menos previsores irán recibiendo después. Estamos por otra parte muy convencidos de que esta Sociedad no puede sufrir ninguno de los contratiempos a que otras han estado expuestas: la inversión inmediata

de sus fondos en papel del Estado, el depósito de ese papel en un establecimiento de tanto crédito como el Banco de España, la publicidad de todas sus operaciones, la inmediata vigilancia de personas probas y ajenas enteramente a los intereses de la administración, hacen imposible que esta deje de ser, en un momento siquiera, lo que por otra parte prometen cumplidamente la buena reputación y merecida honradez de su Director.

Nosotros en esta provincia cuidaremos estrictamente que el Monte Pío Universal sea lo que debe ser, abrigando el convencimiento de que los que se inscriban en esta Sociedad siguiendo nuestro ejemplo, no serán lastimados en sus intereses.

Guadalajara 26 de Enero de 1858.—José Domingo de Udaeta, Vicepresidente.—1858

Maria Medrano, Vocal.—Manuel Saez de Tejada, idem.—Fernando de Sola, idem.—Roman Alienza, idem.—Mariano Lopez Palacios, idem.—José Gamboa, Vocal Secretario.

Insértese.—Bedoya.

ESTADOS DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL SORROSO.

### Administración en Baides (1)

Se venden cien chopos maderables y de buena clase existentes en la huerta grande de la villa de Baides.

Los que quieran interesarse en su compra podrán acudir a dicha villa, casa de Administración de la citada huerta, hasta el día último de este mes, donde se admitirán posturas.

Baides 1.º de Febrero de 1858.—

El Administrador, Juan Pendaries y Moreno.

Insértese.—Bedoya.

IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.

CALLE DE S. LÁZARO, NUM. 21.